CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE CONTRATO

Ibagué, Tolima

Señor
WILLIAM ALEXIS GOMEZ NUÑEZ
Representante Legal
CENTRAL DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA SAS
NIT. 900871885-2
Email: analistacontratacion1@clinicatolima.com
Asunto: Anexo de contrato
Referencia: **SAMC-DRT-1010-343-2026**

Cordial saludo, señor **WILLIAM ALEXIS GOMEZ NUÑEZ**

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN AMBULATORIA DE: CARDIOLOGÍA, DIAGNOSTICO VASCULAR, DERMATOLOGÍA ENDOCRINOLOGÍA GERIATRÍA INFECTOLOGÍA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN MEDICINA INTERNA NEUROLOGÍA, PEDIATRÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA REUMATOLOGÍA Y NEUROPEDIATRÍA, QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9498359 del 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CENTRAL DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA SAS

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

VALOR DEL CONTRATO: es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE IVA incluido,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos,

tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7626 del 27 de enero de 2026.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:							
PRESUPUESTO		**Indique con X**	**RUBRO**				**VALOR**
Inversión		**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**				**$ 180.000.000,00**
Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
7626	2026-01-27	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación REC 10 CSF	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**	**$ 180.000.000,00**
						TOTAL	$ 180.000.000,00

El cual será ejecutado de conformidad con los valores ofertados, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato, como se plasma a continuación:

No.					**CENTRAL DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S**
1	**CUPS**	**DESCRIPCION**	**CODIGO HABIITACION**	**SERVICIO**	**TARIFA UNITARIA**
2	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	302	CARDIOLOGIA	$ 405.900,00
3	863105	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, MÁS DE DIEZ LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$ 370.700,00
4	863102	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$ 226.900,00
5	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	308	DERMATOLOGIA	$ 525.700,00

6	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	308	DERMATOLOGIA	$	1.250.100,00
7	48201	INYECCIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO PARA NERVIO PERIFÉRICO	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	150.700,00
8	53105	BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	154.900,00
9	930810	ELECTROMIOGRAFÍA LARINGEA O DE CUELLO	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	375.650,00
10	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	87.500,00
11	930802	ELECTROMIOGRAFIA CUANTITATIVA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	139.200,00
12	930806	ELECTROMIOGRAFÍA DE PARAESPINALES	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	139.200,00
13	930803	ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DE UNIDADES MOTORAS	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	139.200,00
14	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	302	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	389.900,00
15	930805	ELECTROMIOGRAFÍA DE SUPERFICIE	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	139.200,00
16	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	420.800,00
17	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	420.800,00
18	860203	PRUEBA INTRAEPIDÉRMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	420.800,00
19	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	429.100,00
20	893910	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN]	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	420.800,00
21	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	308	DERMATOLOGIA	$	97.500,00
22	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	308	DERMATOLOGIA	$	97.500,00
23	998304	FOTOQUIMIOTERAPIA	308	DERMATOLOGIA	$	120.000,00
24	891513	PRUEBA FUNCIONAL DE RESPUESTA A MEDICAMENTOS	332	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	500.500,00
25	930804	ANÁLISIS CUANTITATIVO SENSITIVO	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	148.800,00
26	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	289.500,00
27	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	289.500,00
28	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	289.500,00
29	930821	ELECTRONEURONOGRAFÍA [ENOG]	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	368.200,00
30	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	290.500,00
31	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	290.500,00
32	930807	ELECTROMIOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	358.200,00
33	930820	ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	358.200,00
34	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	329	MEDICINA INTERNA	$	81.000,00
35	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	329	MEDICINA INTERNA	$	81.000,00
36	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	332	NEUROLOGIA	$	105.000,00
37	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	332	NEUROLOGIA	$	119.900,00

38	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	332	NEUROLOGIA	$	119.900,00
39	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	332	NEUROLOGIA	$	105.800,00
40	39601	PROGRAMACIÓN O REPROGRAMACIÓN DE ESTIMULADOR ELÉCTRICO NO CARDÍACO	332	NEUROLOGIA	$	510.000,00
41	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	344	PSICOLOGIA	$	278.000,00
42	930103	EVALUACIÓN DEL COMPONENTE COGNITIVO	344	PSICOLOGIA	$	278.000,00
43	944301	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	344	PSICOLOGIA	$	71.300,00
44	890397	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	75.700,00
45	890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	75.700,00
46	940701	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	344	PSICOLOGIA	$	278.000,00
47	940101	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	344	PSICOLOGIA	$	278.000,00
48	940201	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	344	PSICOLOGIA	$	278.000,00
49	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	345	PSIQUIATRIA	$	119.900,00
50	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	345	PSIQUIATRIA	$	119.900,00
51	890288	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	348	REUMATOLOGIA	$	180.000,00
52	890388	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	348	REUMATOLOGIA	$	180.000,00
53	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	180.000,00
54	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	180.000,00
55	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	302	CARDIOLOGIA	$	67.500,00
56	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	302	CARDIOLOGIA	$	651.800,00
57	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	302	CARDIOLOGIA	$	651.800,00
58	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	302	CARDIOLOGIA	$	651.800,00
59	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	302	CARDIOLOGIA	$	1.851.500,00
60	863103	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$	361.500,00
61	863104	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$	289.100,00
62	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO O MUCOSA (CON SUTURA)	308	DERMATOLOGIA	$	498.900,00
63	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	308	DERMATOLOGIA	$	1.434.900,00
64	864101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL HASTA TRES CENTÍMETROS	308	DERMATOLOGIA	$	999.700,00
65	864102	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	308	DERMATOLOGIA	$	1.201.500,00
66	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	308	DERMATOLOGIA	$	1.258.500,00
67	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	308	DERMATOLOGIA	$	1.990.500,00

68	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	89.500,00
69	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	87.900,00
70	891511	PRUEBA DE ESTÍMULO REPETITIVO	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	87.900,00
71	891503	REFLEJO NEUROLÓGICO TRIGÉMINO FACIAL (PALPEBRAL)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	87.900,00
72	891514	ONDA F (POR NERVIO)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	82.900,00
73	891515	REFLEJO H (POR NERVIO)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	87.900,00
74	930801	ELECTROMIOGRAFÍA CON ELECTRODO DE FIBRA ÚNICA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	259.900,00
75	53106	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	153.500,00
76	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	308	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, NEUROLOGIA, DERMATOLOGIA	$	598.200,00
77	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	332	NEUROLOGIA	$	1.980.900,00
78	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	332	NEUROLOGIA	$	1.980.900,00
79	891901	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (HORA DE ESTUDIO)	332	NEUROLOGIA	$	550.000,00
80	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	34.200,00
81	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	34.200,00
82	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA	344	PSICOLOGIA	$	75.700,00
83	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA	345	PSIQUIATRIA	$	75.700,00
84	944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA	345	PSIQUIATRIA	$	87.900,00
85	861402	INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$	215.700,00
86	861401	INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$	215.700,00
87	864106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, CON REPARACIÓN (COLGAJO O INJERTO)	308	DERMATOLOGIA	$	1.985.600,00
88	862701	ONICECTOMÍA	308	DERMATOLOGIA	$	579.800,00
89	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN	308	DERMATOLOGIA	$	589.900,00
90	862702	MATRICECTOMÍA PARCIAL	308	DERMATOLOGIA	$	501.300,00
91	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	345	PSIQUIATRIA	$	78.900,00
92	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	345	PSIQUIATRIA	$	78.900,00
93	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	302	CARDIOLOGIA	$	765.900,00
94	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	302	CARDIOLOGIA	$	81.000,00
95	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	302	CARDIOLOGIA	$	81.000,00
96	863101	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	308	DERMATOLOGIA	$	148.200,00
97	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	310	ENDOCRINOLOGIA	$	125.900,00
98	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	310	ENDOCRINOLOGIA	$	125.900,00
99	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	323	INFECTOLOGIA	$	139.900,00
100	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	323	INFECTOLOGIA	$	139.900,00

101	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	81.000,00
102	931002	TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESIÓN)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	339.200,00
103	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	81.000,00
104	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (ESPECÍFICO)	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	260.700,00
105	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$	159.500,00
106	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	332	NEUROLOGIA	$	81.000,00
107	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	332	NEUROLOGIA	$	81.000,00
108	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	327	NO APLICA	$	155.300,00
109	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	342	PEDIATRIA	$	81.000,00
110	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	40.200,00
111	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	40.200,00
112	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	345	PSICOLOGIA	$	75.700,00
113	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGIA	$	40.200,00
114	890383	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	342	PEDIATRIA	$	81.000,00
115	890302	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPACIALISTA EN DERMATOLOGIA PEDIATRÍCA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
116	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTOESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EPILEPTOLOGIA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
117	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTOESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA TRASTORNOS DEL SUEÑO	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
118	890302	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA PARKINSON Y MOVIMIENTOS ANORMALES	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
119	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA PEDIATRICA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
120	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA TRASTORNOS DEL SUEÑO	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
121	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EPILEPSIA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00
122	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA PARKINSON Y MOVIMIENTOS ANORMALES	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$	170.000,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD A CONTRATAR	MODALIDAD DEL SERVICIO AMBULATORIA
Medicina interna - consulta de primera vez y consulta de control	X

Dermatología- consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Neurología - consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Neurología pediátrica - consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Endocrinología -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos o no, propios de la subespecialidad (incluye la realización de fototerapia), de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Cardiología -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Diagnostico vascular -consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Pediatría consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Infectología consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Reumatología-consulta de primera vez y consulta de control, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos propios de	X

la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	
Psiquiatría consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Psicología consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Geriatría- consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X
Medicina Física y Rehabilitación- consultas e interconsultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos propios de la especialidad, de acuerdo a Portafolio de Servicios presentado	X

ITEM	**CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES**
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El CONTRATISTA debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
	De acuerdo con lo anterior debe mantener los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigentes para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
Portafolio de Servicios	El CONTRATISTA presenta el portafolio de servicios que relaciona capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:
	Requisitos para la atención de servicio
	Horarios de Atención

	Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial, correo electrónico) Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos
	Entrega de resultados
	Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contrarreferencia)
	Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias.
	Debe dar aplicabilidad del modelo de atención en salud junto con la propuesta.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El CONTRATISTA debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud…".
	Dar aplicabilidad al protocolo de atención segura de pacientes.
	Allegar la certificación del PAMEC emitida por Gerente del Hospital
Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
	Por lo anterior, el personal debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).
	Todo el personal deberá estar afiliado a un sistema de salud, pensión y riesgos laborales. La entidad deberá presentar certificado de afiliación con fecha vigente no mayor a un mes.
Condiciones Técnicas	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico Asesor del SENA Regional Tolima, excepto en casos de prestación de servicios de urgencias.
	Formular los medicamentos en nombre genérico y en caso de que el medicamento sea comercial, escribir los principios activos y posteriormente entre paréntesis el nombre comercial del medicamento, con la cantidad necesaria de los mismos para la totalidad del tratamiento requerido, todo esto siguiendo los Lineamientos Buenas Prácticas de Prescripción de Medicamentos, de la Circular 01-3-2019-000185 emitida por Secretaría

	General del SENA, la cual se adjunta a los anexos del contrato. ACLARACION: la formulación a la cual se hace referencia es al Plan De Manejo Externo
Condiciones Técnicas	Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del SENA y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. Se deberá entregar al beneficiario del SENA, copia de la atención médica realizada en servicios de consulta externa, y en servicios de hospitalización se deberá entregar copia de la EPICRISIS.
	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta.
	Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente.
	Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS ACTUALIZADOS), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado.
	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), a las tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por el SENA Regional Tolima.
	Para el caso de medicamentos regulados, se deberán facturar según lo establecido en la Circular 19 de 2024 y las demás que la modifiquen, deroguen o sustituyan "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles", en caso de facturación por encima del valor regulado se realizara la respectiva glosa.
	Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
	El CONTRATISTA se compromete a realizar los procedimientos diagnósticos y terapeuticos máximo dentro de los siguientes ocho (8) días calendario a la entrega de la autorización de dicho procedimiento
Condiciones Técnicas	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberá dar

	aplicación al PGIRH según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección Social.
	En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
	EL CONTRATISTA deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total y el respectivo plan de mejoramiento en caso de ser necesario a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
	En atención la pandemia por COVID-19, se debe dar aplicabilidad a los lineamientos para prevención control y reporte de accidente laboral por exposición ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19).

CRITERIOS PONDERABLES OFERTADOS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO	CENTRAL DE ESPECIALISTAS
Criterios técnicos principal	**20 PUNTOS**	
1. Oportunidad en asignación de procedimientos y tecnologías	10 PUNTOS	6
2. Oportunidad en asignación de Consulta Ambulatoria	10 PUNTOS	6
Factor técnico adicional de carácter diferenciador	**48,5 PUNTOS**	
Certificaciones de calidad en servicios de salud de mediana y alta complejidad en modalidad ambulatoria	38.5 PUNTOS	38,5
Ips habilitada en municipio de Espinal	10 PUNTOS	10
TOTAL PUNTAJE REQUISITOS TECNICOS	**68,5 PUNTOS**	**60,5 PUNTOS**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista.

1) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas condiciones operativas y tarifas ofertadas y aceptadas por el SENA durante toda la vigencia del contrato.
3) Constituir y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en los estudios previos y mantenerlas vigentes durante la ejecución contractual.
4) Mantener durante la vigencia del contrato los precios y tarifas ofertados, absteniéndose de facturar valores superiores a los aprobados por el SENA.
5) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y adoptando las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
6) Presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales del SENA para la radicación de cuentas.
7) Atender dentro de los plazos establecidos por la entidad los requerimientos de información, aclaraciones o documentación que formule el supervisor del contrato o la entidad contratante.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información, documentos, historias clínicas o datos a los que tenga acceso y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del contrato, conforme a la normativa de protección de datos personales y reserva de la historia clínica. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar al SENA, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes sobre cualquier intento de presión, amenaza o actuación irregular que busque afectar la ejecución del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los bienes, documentos o elementos que este haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que determine la ley o el supervisor para la adecuada ejecución del mismo.

Obligaciones específicas del contratista

1) Garantizar prestación integral de los servicios de salud objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, remitidos por los médicos asesores de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, Seguridad, Pertinencia y continuidad y calidad en la atención.
2) Poner a disposición del SENA, dentro del plazo ofrecido en su propuesta, los puntos de atención, infraestructura, red médica, talento humano, equipos y capacidad instalada necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados.
3) Informar oportunamente al SENA de los casos en que se requiera la hospitalización u otros servicios adicionales para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.
4) Garantizar durante toda la vigencia del contrato canales de comunicación permanentes**,** incluyendo atención telefónica directa o medios equivalentes, que permitan a los usuarios y al supervisor del contrato establecer contacto oportuno con el prestador del servicio.
5) Llevar la historia clínica de los pacientes debidamente diligenciada de conformidad con las disposiciones legales vigentes garantizando su adecuado diligenciamiento, integridad, confidencialidad, conservación y disponibilidad, dejando constancia clara y precisa de cada atención o procedimiento realizado. Efectuar la remisión oportuna de la historia clínica y dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente.
6) Permitir el acceso a las historias clínicas, registros estadísticos, soportes de atención y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación control, revisión y evaluación de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, según la normativa vigente, Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 441 de 2022. artículo 2.5.3.4.3.4.
7) Prestar los servicios a través de su propia red de servicios de salud**,** de acuerdo con su capacidad instalada y con los servicios habilitados ante las autoridades sanitarias competentes.
8) El contratista deberá entregar mensualmente las facturas en medio físico y magnético, con todos los soportes por servicios prestados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2286 y 2335 de 2023, en la Sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional Tolima del SENA ubicado en la Transversal 1 calle 42244 de la ciudad de Ibagué y adjuntas a los siguientes correos ypereza@sena.edu.co, cphernandez@sena.edu.co y arguerreron@sena.edu.co, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, anexando los originales de las Ordenes de Atención; las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.

9) El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes mensuales de ejecución contractual, incluyendo informes estadísticos de servicios prestados, exámenes practicados, Informe de facturación radicada, informe de ejecución contractual, informe discriminado por especialidad de consultas ambulatorias realizadas y procedimientos ambulatorios realizados y procedimiento diagnósticos y terapéuticos.
10) Los servicios deberán ser practicados a los beneficiarios del SMA previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
    - Orden de autorización expedida por la Regional Tolima del SENA, que contenga firma y sello del Medico asesor. Las órdenes estarán debidamente diligenciadas con los datos del funcionario, beneficiario y fecha de autorización. Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA.
    - Los beneficiarios menores de 18 años de edad se identificarán con el Registro Civil o tarjeta de identidad. Así mismo, cuando un usuario no tenga el carné de servicio médico vigente, éste podrá ser reemplazado por una certificación vigente expedida para el caso por el Coordinador del Servicio Médico Asistencial.
    - Orden de autorización expedida por la Regional Tolima del SENA expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Tolima tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha autorización por parte del Médico de la Regional.
11) El contratista deberá presentar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los permisos, habilitaciones, licencias y registros exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para la prestación de los servicios de salud contratados.
12) Cumplir con las disposiciones legales, sanitarias, técnicas y éticas que regulan el ejercicio de las profesiones de la salud, absteniéndose de emitir incapacidades, fórmulas médicas o solicitudes de servicios sin el respectivo soporte en la historia clínica o cuando no correspondan conforme a la práctica médica.
13) Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
14) El contratista deberá informar al SENA, cualquier irregularidad detectada en la utilización de los servicios, incluyendo posibles casos de suplantación, fraudes o uso indebido por parte de usuarios.
15) El contratista deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad con las normas vigentes. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse cuando sea requerido por la entidad y será condición para la realización de los pagos correspondientes.
16) El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

NO APLICA

Obligaciones ambientales del contratista

a. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la recolección de los residuos, indicando como mínimo:

1. Identificación del certificado con consecutivo único.
2. Fecha de expedición.
3. Identificación de la empresa que emite el certificado.
4. Identificación del generador.
5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental).
6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos.
7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL.
8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.
9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente.
10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s).
11. Tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

b. Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades", con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (el cual reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del Certificado de Registro presupuestal-CRP).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Ibagué, en la IPS ofertada.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio de Ibagué.

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente forma:

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro en la sede del Servicio Médico Asistencial, previa revisión y liquidación de la misma como requisito de la expedición de la certificación del supervisor del contrato. Para el efecto el SENA reconocerá el valor de los servicios que efectivamente se hayan atendido en el periodo pertinente, previa autorización por parte del médico tratante, y a las tarifas que se hayan pactado en el contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar la facturación o documento idóneo mensualmente con el soporte de documentos exigidos. Posteriormente el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico, revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través del Director Regional del SENA y el trámite de pago a través del procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA. El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se

	sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2024- 000019 del 25 de enero del 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II de conformidad con el plan de pagos allí establecido.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la funcionaria Patricia Ines Robles Rincon- Profesional G06 como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de salud en imágenes diagnósticas de resonancia magnética, la Entidad evidenció la necesidad de establecer

condiciones de cobertura de garantías superiores a las inicialmente previstas en los estudios previos, con el fin de mitigar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En particular, se tuvieron en cuenta los riesgos derivados de la atención directa a usuarios, la posible ocurrencia de eventos adversos, la responsabilidad derivada de diagnósticos médicos y el uso de equipos biomédicos especializados, los cuales pueden generar afectaciones a la salud o integridad de terceros.

En consecuencia, se ajustan las coberturas de las garantías contractuales, especialmente en lo relacionado con la calidad del servicio y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, con el propósito de proteger el patrimonio público, garantizar la adecuada ejecución del contrato y salvaguardar los derechos de los usuarios del servicio.

Lo anterior se realiza en aplicación de los principios de responsabilidad, planeación y protección del interés general que rigen la contratación estatal.

El contratista declara conocer y aceptar las condiciones de cobertura de garantías aquí establecidas al momento de la suscripción del contrato.

GARANTIAS:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta**: Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato
X	**Cumplimiento**: por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio**: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual**: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el

cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el

SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al

SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboro: componente jurídico: Paula Jimena Bermúdez López- Abogada Grupo de apoyo mixto- Gestión Contractual.

Elaboro: componente financiero: Lizeth Jhoana Mejía Rojas Economista – Contratista Dirección Regional

Revisó: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto